

**RESOLUCION N° 36 /09**

**PARANA,**

**24 FEB 2009**

**VISTO:**

Los Artículos 259° y 261° del Código Fiscal (T.O. 2006) y la Resolución N° 423/08 DGR, modificada por la N° 30/09 DGR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 261° del Código Fiscal (T.O. 2006), dictó la Resolución N° 423/08 DGR, modificada por la N° 30/09 DGR, disponiendo los vencimientos para el cobro del Impuesto a los Automotores para el año fiscal 2009;

Que resulta necesario aprobar los valores de aforos para el ejercicio fiscal 2009, de conformidad a los parámetros previstos por el Artículo 259° del citado Código, constituyendo uno de los principales, la Tabla de Valores de ACARA (Asociación de Concesionarios Automotores de la Republica Argentina), la que es remitida a esta jurisdicción a través de la Coordinación de Proyectos y Planificación Financiera de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor;

Que en la tabla antes mencionada, se ha observado una diferencia considerable comparativamente con los valores de aforos que posee la Dirección General de Rentas, en cuanto algunos tipos y marcas de vehículos;

Que ante la situación detectada y explicita en el considerando anterior, subvaluación de algunos tipos y marcas de vehículos, se ha resuelto efectuar una actualización gradual, para los citados vehículos, de manera tal de lograr una correcta administración de los tributos;

Que también se considera imperioso contemplar el caso de aquellos vehículos que carecen de valuaciones para las unidades usadas, como los tipo acoplados, semirremolques y similares; ómnibus, mini-bus, y similares; motonetas, motocicletas y similares, aplicando para ello una amortización respecto de las unidades 0 Km.;

Que lo dispuesto mediante la presente, conforme lo establece el Artículo 261° del Código Fiscal (T.O. 2006), queda sujeto a eventuales modificaciones que se introduzcan mediante Ley Impositiva para el ejercicio fiscal en curso;

Por ello;



## EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Aprobar para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2009, los Valores de Aforo que se especifican en las tablas que anexas forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** El valor de cada anticipo será igual al veinticinco por ciento (25%) del importe que surja de aplicar la alícuota que fija el Artículo 29° de la Ley Impositiva 9.622 a los nuevos valores de aforo que se aprueban mediante la presente.

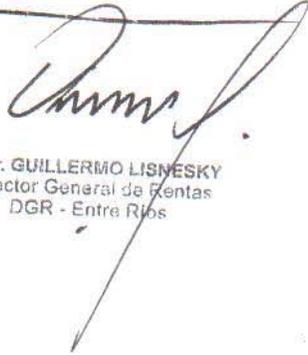
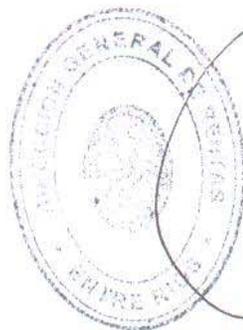
**ARTICULO 3°:** Disponer, para los vehículos tipo colectivos, ómnibus, micro-ómnibus y similares; acoplados, semirremolques y similares; motocicletas, motonetas y similares; modelo año 2004 y anteriores, que el valor de cada anticipo, surgirá de aplicar el veinticinco por ciento (25%) sobre el valor que le corresponda en las tablas anexas de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley 9.622.

**ARTICULO 4°:** Disponer, respecto de los vehículos mencionados en el artículo anterior y para los modelos año 2008, 2007, 2006 y 2005, que carezcan de una valuación, a los efectos de ésta, una amortización del 20%, 32%, 38% y 42% respectivamente, aplicable sobre la valuación correspondiente al modelo año 2009.

**ARTICULO 5°:** Establecer respecto de los vehículos mencionados en el Artículo 3°, que carezcan de valuación para el modelo año 2009, una amortización del 5% con respecto a la valuación fiscal para el año 2008 de igual vehículo.

**ARTICULO 6°:** Establecer teniendo en cuenta el desfasaje entre los valores actuales y los valores de aforo establecidos para dichos modelos en el año fiscal anterior, un incremento máximo de hasta el 80% en la valuación de los vehículos modelos año 2004 y 2003 y hasta del 40% para los modelos años 2002 y anteriores, con respecto a los valores de aforos establecidos para dichos modelos en el año fiscal 2008.

**ARTICULO 7°:** Registrar, comunicar publicar, archivar.



Cdor. GUILLERMO LISNESKY  
Director General de Rentas  
DGR - Entre Ríos